

Expediente: 2968/23-A1

Carátula: VACA MARTIN ESTEBAN C/ MIBELLI LEANDRO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 16/04/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MIBELLI, LEANDRO-DEMANDADO

20341868050 - VACA, MARTIN ESTEBAN-ACTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2968/23-A1



H105025620415

**JUICIO: VACA MARTIN ESTEBAN c/ MIBELLI LEANDRO s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°2968/23-A1.**

**San Miguel de Tucumán, abril del 2025.**

Proveo la presentación efectuada por el letrado Luis Fernando Velez Navarro del 11/04/2025:

1. Atenta a las constancias del presente cuaderno de pruebas, **CORRESPONDE HACER LUGAR** a lo solicitado y **CITAR** a los testigos propuestos a fin que comparezcan a prestar declaración el día **7 de mayo del 2025 a horas 12:00.**
2. La audiencia tendrá lugar en la **SALA N°1, planta baja del palacio de tribunales, ubicada en Pje. Velez Sarsfield N°450, de esta ciudad.** Todos los asistentes deberán concurrir con sus DNI y presentarse quince minutos antes de la hora señalada.
3. Atenta a lo solicitado y conforme lo dispuesto en el último párrafo del ART. 96 del CPL, la notificación a los testigos queda bajo la responsabilidad del letrado Velez Navarro.
4. En mérito a lo dispuesto por los Arts. 86 y 97 del CPL, autorizo a los Sres. funcionarios de ésta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a celebrar y dirigir la audiencia fijada en este cuaderno de prueba.
5. Hago saber a los letrados intervinientes que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 97ter del CPL, la **tacha** a los testigos y la prueba de la que intenten valerse se formularán y sustanciarán en el acto de la audiencia.
6. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, y dado que por razones de agenda en las salas habilitadas, la realización de la audiencia del presente cuaderno de pruebas tendrá lugar una vez vencido el plazo para su producción, en uso de las facultades que me confiere el Art. 10 del CPL, la prueba será recibida con posterioridad al vencimiento mencionado (Art. 79 del CPL). MAL-2968/23-A1.

Certificado digital:  
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.